

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 pesetas al año * Extranjero, 45.

* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 Febrero 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno ha emitido, en 26 de Enero último, el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, este Consejo, constituido en pleno, ha examinado la consulta formulada acerca de la suspensión de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de agua, resultando de los antecedentes:

»Que aprobadas por Real decreto de 22 de Febrero de 1907 las mencionadas Instrucciones, se formularon varias propuestas para su modificación, así como no pocas reclamaciones en contra de algunos de sus preceptos, y estudiados unos y otros por el Negociado correspondiente, se remitieron á informe de este Consejo, á fin de que consignase su parecer respecto de la reforma proyectada.

»El Consejo, después de un detenido estudio del asunto, y teniendo en cuenta muy principalmente la gran trascendencia y excepcional importancia que reviste cuanto se refiere á la reglamentación á que debe ajustarse la verificación de los contadores de agua, no sólo por lo muy complejo del problema, sino por los muchos intereses á que afecta, consideró necesario se abriese una amplia información, á fin de que conociendo previamente las modificaciones que se intentaban, pudieran todos aquellos interesados á quienes más ó menos directamente afectase la reforma, alegar cuanto estimasen oportuno en defensa de sus derechos.

»Fundóse el Consejo para hacer tal propuesta en la necesidad de formar juicio definitivo, que evitara, como ha sucedido con las Instrucciones análogas, relativas á los contadores de electricidad y gas, la constante revisión y reforma de muchos de sus preceptos, lo que, sobre redundar en desdoro de la misma Administración, ocasiona una inestabilidad en los derechos declarados y en los procedimientos establecidos, contraria por completo á la fijeza que deben tener cuantas disposiciones administrativas son dictadas con carácter definitivo.

»Por esta misma consideración, y atendiendo á que el resultado en la información que se proponía pudiera dar lugar á la reforma esencial de alguno de los preceptos contenidos en las Instrucciones, y cuyas consecuencias fueran después irremediables, indicaba el Consejo en su dictamen la conveniencia de suspender interinamente la aplicación de dichas instrucciones; mas como quiera que semejante propuesta no se consiguió en las conclusiones de su informe, limitadas á la procedencia de abrir

la información que ha de servir de base á la reforma definitiva que se haga, se ofrece la duda al Ministerio, y por eso formula la consulta, de si debe ó no suspenderse la aplicación de aquéllas, hasta que se adopte la resolución procedente acerca de la modificación de las mismas.

»Estimaba el Consejo suficientemente clara y terminante la indicación que hacía en su anterior dictamen, bastante por sí sola para fundar el acuerdo de la suspensión; pero desde el momento en que se interesa una confirmación más categórica, este Consejo no tiene inconveniente alguno en hacerlo, ratificando su anterior propuesta de que se suspendan los efectos de las Instrucciones aprobadas por el Real decreto de 22 de Febrero de 1907, hasta que, en vista del resultado de la información practicada, de acuerdo con lo manifestado en el precitado dictamen de este Cuerpo consultivo, se proceda á la total y definitiva reforma de aquellos preceptos que la práctica, las consideraciones alegadas por los interesados y los informes técnicos aconsejen, para armonizar los intereses todos y garantizar los derechos, tanto del particular á quien afecta el cumplimiento de las Instrucciones, como los que al Estado corresponden.

»En su consecuencia, y estimando el Consejo al presente, como opinaba en su anterior consulta, que la observancia de los preceptos reglamentarios para la verificación de los contadores de agua, pudiera crear dificultades para llevar á cabo la reforma definitiva de los mismos, prejuzgando cuestiones que por ésta han de resolverse, y lesionando quizá intereses, difícilmente reparables después, considera más que necesaria la suspensión ya aconsejada, y en la que se ratifica actualmente, y por lo tanto, como resumen y conclusión de lo expuesto, es de dictamen:

»Que procede suspender interinamente la aplicación de las Instrucciones reglamentarias, aprobadas para la verificación de los contadores de agua, hasta que, con vista de la información ya practicada y de los dictámenes que acerca de la misma se formulen, resuelva ese Ministerio respecto de las modificaciones que considere más convenientes y oportunas en defensa de los intereses que le están encomendados y á los cuales afecta la proyectada reforma.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Febrero de 1909.—Sánchez Guerra.—Señor Director general de Agricultura Industria y Comercio.

(Gaceta 17 Febrero 1909.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Mequinenza la relación de propietarios á quienes se han de ocupar terrenos en aquél término municipal con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Maella á Fraga, sec-

ción de Mequinenza á la estación de Fabara; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte á continuación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Mequinenza, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 22 de Febrero de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Relación que se cita.

- 1 Sociedad de Montes, Mequinenza, monte.
- 2 Jaime Noria Oliver, idem, idem.
- 3 Raimundo Cudré Fornos, idem, secano.
- 4 Sociedad de Montes, idem, monte.
- 5 Raimundo Cudré Fornos, idem, secano.
- 6 Sociedad de Montes, idem, monte.
- 7 José Sillué Aguilar, idem, secano.
- 8 Sociedad de Montes, idem, monte.
- 9 Silvestre Esteve Albiac, Barcelona, secano.
- 10 Sebastián Serra Joven, Mequinenza, secano y monte.
- 11 Antonio Estruga Catalán, idem, monte.
- 12 José Pérez Blanc, idem, secano.
- 13 José Betria Estruga, idem, idem.
- 14 Silverio Rodes Sanjuán, idem, idem.
- 15 Jaime Noria Oliver, idem, idem.
- 16 José Roca Arpal, idem, idem.
- 17 José Oliver Achón, idem, idem.
- 18 Antonio Achón Caballé, idem, monte.
- 19 José Oliver Achón, idem, secano.
- 20 El Ayuntamiento, idem, cabañera.
- 21 Francisco Ricau Roca, idem, secano.
- 22 Mariano Rodes Teixidó, idem, idem.
- 23 Sociedad de Montes, idem, monte.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Lista de los aspirantes que han solicitado cargos de la Justicia municipal de esta provincia antes del día 15 del actual.

Partido judicial de Ateca.

Moros.—D. Francisco Casado Viejo, D. Andrés Pérez Alcain, D. Damián Ciria de Miguel y don Manuel Tarragona Morales, Juez.

Calmarza.—D. José Pérez Escolano, Juez.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 3.^a del art. 5.^o de la ley de Justicia municipal, se publica el presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro de los quince días siguientes al de su publicación, puedan presentarse observaciones ó reclamaciones en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia con los oportunos documentos comprobantes.

Zaragoza 20 de Febrero de 1909.—El Secretario de gobierno, P. I., Arturo Guillén.—Visto bueno.—El Presidente, Córdoba.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES
DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Jefatura un caballo para una de las plazas de Guarda mayor del referido Distrito, se anuncia un concurso bajo las condiciones siguientes:

Edad: más de tres años y menos de siete.

Alzada: la marca, ó sean siete cuartas.

En estado completo de doma para montura, capón, sin defecto físico y que su valor no exceda de 500 á 600 pesetas.

El reconocimiento facultativo á que deberá someterse lo abonará el vendedor, y lo mismo el descuento del 1'20 por ciento de pagos del Estado.

Zaragoza 20 de Febrero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEXTA**Isuerre.**

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año actual, los mozos Clemente Pérez Martínez, Jacinto Soteras Arilla y Jenaro Rubio Sanz, y no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de dicho reemplazo, ni haber podido ser citados personalmente por ignorar sus paradero (según manifestación de sus padres), se les cita por el presente edicto para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 7 del próximo mes de Marzo y hora de las once, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, ó lo más tardar hasta el día 31 de dicho mes; pues de no comparecer serán declarados prófugos por este Ayuntamiento.

Isuerre 19 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Francisco Salas.

Luna.

Se cita á los mozos Eduardo López Lombarte y Martín Miral Pérez, números 7 y 13 de este sorteo, al acto de clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar en esta Sala Consistorial el día 7, primer domingo de Marzo próximo, á la hora de las nueve; con apercibimiento de haber de declararseles prófugos si no comparecen ni se justifican.

Luna 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Joaquín Pemán.

Malón.

Por término de ocho días queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos para el año corriente, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Malón 19 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Vicente Cuartero.

SECCION SEPTIMA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Egea de los Caballeros.**

Cédula de citación.

En el expediente promovido por D. Francisco Lacostena Escario, sobre información posesoria de parte de una casa y un corral, número uno, de la

calle de las Lagunas, de esta villa, el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con el apartado tercero, número cuarto del artículo trescientos noventa y ocho de la ley Hipotecaria y no haber pagado el solicitante la contribución en ningún trimestre, se cite por medio de edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, atendida la cuantía del mencionado inmueble, á D. Tomás Navarro Mateo, cuyo paradero se desconoce, para que en el improrrogable plazo de quince días manifieste al Juzgado si tiene algo que oponer á la inscripción; bajo apercibimiento á lo que haya lugar en derecho.

Egea de los Caballeros diecisiete de Febrero de mil novecientos nueve.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

Sos.

D. Agustín Altés Pallás, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria, promovido por D. Fructuoso García Harri, mandatario de doña Dolores Soteras Salvo, solicitando la inscripción en el Registro de la propiedad, de la posesión de la finca siguiente:

La mitad indivisa de la casa-posada pública, sita en las afueras de esta villa de Sos, sin número; compuesta de planta baja y un piso con su falseado, cuya superficie se ignora, y contigua á ella formando una misma finca unos corrales y pajar, constando dicha casa de patio y siete departamentos, en el mismo suelo una bodega y corral; confrontante por derecha entrando con camino que guía á la pardiua de Sofuentes, por izquierda con la fuente de la villa y por espalda con era de doña Javiera Aldaz.

Y apareciendo que suspendida la inscripción de la mitad indivisa de la finca descrita á que se refiere el expediente, por hallarse un asiento de dominio no cancelado en cuanto á dicha mitad á favor de D. Juan Gallart y D.^a Javiera Aldaz, cónyuges, de ignorado domicilio y paradero, según manifiesta el referido D. Fructuoso García, de conformidad con lo solicitado por el mismo y lo dispuesto en la ley Hipotecaria, se cita á los referidos D. Juan Gallart y D.^a Javiera Aldaz, para que dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, para darles vista del asiento mencionado; con apercibimiento que de no comparecer se ratificará el auto de aprobación dictado en dicho expediente.

Dado en la villa de Sos á dieciocho de Febrero de mil novecientos nueve.—Agustín Altés.—El Escribano, Ante mí, Antonio Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES**Calatayud.**

D. Félix Sanz de Larrea y Larraga, Abogado, Juez municipal de Calatayud;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado y pendiente de ejecución de sentencia, entre partes, de una D.^a Pabla Lafuente

Ladrón, vinda, vecina de esta ciudad, contra la herencia yacente de D.^a Damiana Gormaz Ciria, vecina que fué de esta ciudad, sobre reclamación de pensiones censales en finca sita en el término municipal de esta ciudad y su partida denominada Cabaña Alta, de cabida de tres hanegadas, ó sea cincuenta y dos áreas y noventa centiáreas; confrontante antes con tierras de Ignacio Blasco y río, y hoy linda al Norte con campo de los herederos de D. Antonio Lorente, al Este con D. Antonio Lorente, al Mediodía con Sangrera del Charquillo y al Oeste con campo de los herederos de D. Gabriel Jiménez, cuyo dominio directo corresponde á la demandante, la cual, á fin de procederse en su día á la subasta de dicha finca, ha hecho la designación de perito en la persona de D. Hilario Sánchez, vecino de esta localidad. Y el Juzgado, por providencia de dieciséis de los corrientes, ha acordado tener por designado dicho perito; y que por medio del presente edicto se haga saber la designación á las personas que se crean con derecho á la herencia de D.^a Damiana Gormaz, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación, comparezcan á designar por su parte otro perito, ante este Juzgado, teniéndoles por desistidos si no lo verificasen, á cuyo efecto se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el lugar destinado al efecto en este Juzgado, sito en la plaza de Marcial, número dos.

Dado en Calatayud á diecisiete de Febrero de mil novecientos nueve.—Félix S. de Larrea.—De su orden, Miguel Millán.

Leciñena.

D. Pascual Marcón Arruego, Juez municipal de Leciñena;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende expediente de información posesoria, instado por D. Timoteo Marcón Seral, para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido y á su nombre la finca urbana siguiente:

Una casa y corral, sita en este pueblo y su calle de Solano Bajo, señalada con el número nueve; lindante por la derecha entrando en ella con la de José Montesa Murillo, por la izquierda con la de Fidencio Albero Arruego y por la espalda con finca de Manuel Alfranca Seral. Dicha finca la adquirió el solicitante por compra en subasta pública, por débitos de la contribución territorial y como procedente de los herederos de Matea Escanero y Latas, con fecha trece de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho. Y con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y ocho de la ley Hipotecaria, regla quinta, por providencia dictada en el mismo, he dispuesto anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de treinta días, toda vez que se ignora el paradero de los aludidos herederos, con objeto de que pueda llegar á conocimiento de los mismos la instrucción del mencionado expediente y el derecho que tienen de oponer lo que crean conveniente á la inscripción de la posesión de la finca de que se trata; con apercibimiento que de no comparecer dentro del término fijado, se aprobará el expediente, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Leciñena á diecinueve de Febrero de

mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Pascual Marcón.—P. S. M., el Secretario, Joaquín Sanz.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 26.893, expedido por esta Sucursal en 21 de Mayo de 1906 á favor de D. Tomás Guillén Mondría y D.^a María Bastos y Anzorá, importante pesetas nominales diez mil en obligaciones Minas y Ferrocarril de Utrillas, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 20 de Febrero de 1909.—El Secretario, R. Echeverría.

Comunidad de regantes del término del Soto de Alfajarín.

Para tratar de los asuntos á que se refiere el artículo 54 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca á Junta general á todos los regantes, para el día 14 del próximo Marzo, á las tres de su tarde, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y si por falta de número no pudiera celebrarse, tendrá efecto el día 21 del mismo, á dicha hora y en segunda convocatoria.

Alfajarín 20 de Febrero de 1909.—El Presidente, Bernardo Jiménez.

Junta de Vegas de Manchones.

Por el presente se convoca á Junta general de regantes, propietarios, vecinos y terratenientes de las acequias «La Orden» y «Monteagudo», de este término municipal, para el día 28 del corriente, á las nueve de la mañana, en esta Casa Consistorial, con objeto de acordar el Ayuntamiento, junto con los interesados, lo necesario para la limpia y conservación de los cauces, por los cuales las aguas de dichas acequias van dirigidas; de las obras que convenga ejecutar; de los repartos que con tal motivo se han de girar, y por último, practicar la liquidación de cuentas del año 1908; previniendo que de no comparecer número suficiente para tomar acuerdo en esta sesión, se celebrará una segunda el día 7 de Marzo próximo, á la hora indicada, en la cual se tomarán cuantos acuerdos se crean convenientes, sea cualquiera el número de propietarios que á la misma concurra.

Manchones 20 de Febrero de 1909.—El Presidente, Florencio Soler.—P. A. de la J. de V., Angel Valiente, Secretario.